



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 02 de marzo de 2022

**Señor
Don Oscar Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional**
E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución de «**QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA, COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) SOBRE LA EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR**».

El pedido de informe se realiza para tener información oficial sobre juegos clandestinos y desregulados que deberían cumplir la ley o ser reprimidos como hechos ilícitos.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este proyecto de resolución, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

**Sixto Pereira
Senador de la Nación**

**Carlos Filizzola
Senador de la Nación**

**Fernando Lugo
Senador de la Nación**

**Hugo Richer
Senador de la Nación**

**Esperanza Martínez
Senadora de la Nación**

**Jorge Querey
Senador de la Nación**

**Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación**



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN Nº...

«QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA, COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) SOBRE LA EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR»

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Solicitar Pedido de Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Hacienda – Comisión Nacional de Juegos de Azar sobre:

1. El parecer de su institución sobre los siguientes aspectos:
 1. Según la ley 1.106/97 en su artículo 3º define a las loterías INSTANTANEAS (o RASPADITAS) de la siguiente forma : c) *Las loterías instantáneas son modalidades de juego que consisten en la adquisición por un precio cierto de un boleto, cartón, tickets o similares, que contiene números, símbolos, figuras o textos expresivos del premio asignado, que puede ser dinero, bienes muebles, inmuebles o servicios, cuyo resultado se obtiene removiendo, raspando o arrancando la película o capa de látex u otro material que cubre los números o caracteres insertos en aquellos*
 2. Luego en su artículo 20 dicha ley, define cuales juegos DEBEN ser por LICITACION PUBLICA: *“Artículo 20.- Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes: a) Casinos de juegos de azar; b) quiniela; c) bingo; d) lotería instantánea; e) lotería diferida en sus diversas modalidades; f) rifa de distribución general en todo el país; g) tele bingo; h) hipódromo; i) loto; j) apuestas deportivas; y k) quiniseis”.*
 3. En base a esta ley entonces debió haber habido un llamado a licitación pública para la concesión de la LOTERIA INSTANTANEA, cosa que no tuvimos conocimiento y se le otorgo dicha explotación en forma directa a la EMPRESA TARQUINO S.A.
2. Porque se otorga de forma directa una explotación de juego que la ley a dice taxativamente debe ser por licitación pública nacional. Remita copia de todas las documentaciones relacionadas al caso, memoria de las reuniones de la Comisión donde se aprueba dicha metodología de concesión, dictámenes jurídicos, resoluciones de adjudicación de dicha de la comisión de juegos de azar a la firma TARQUINO S.A. u a alguna otra firma concesionada con dicho juego, Comprobantes de los pagos de los cánones de dicha firma, comprobantes de las retenciones y deposito del IRP a los premios pagados mayores a 500.000 gs y toda la información relacionada a dicha concesión.-
3. El estado actual contractual de TDP S.A. para la explotación de la quiniela, luego de



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

que las publicaciones periodísticas denoten la imputación de los miembros de dicha comisión por parte de la Fiscalía, y la evidencia de que la misma firma, según la propia Secretaria de Tributación admitió que debía varios millones de dólares en impuestos según retenciones que debió hacer por la ley 431/73 vigente hasta diciembre 2020. En base a que según el PBC 3/2019 en su artículo 3.2.8 "NO SE PODRAN PRESENTAR PERSONAS QUE ESTEN EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO DEUDORES DEL FISCO O LA SEGURIDAD SOCIAL".

4. Cuales han sido sus actuaciones desde que asumió al frente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a fin de proceder según el artículo 16 del Contrato de concesión donde se determinaba claramente la potestad de dicha comisión de revocar los contratos en cualquiera de sus etapas de acuerdo a lo establecido en la ley 1.016/97 y el PBC de dicha licitación.
5. Las consideraciones de la Institución respecto a estos aspectos:
 1. En TODAS las declaraciones juradas presuntas en las licitaciones reza el siguiente texto: Reconozco/cemos que en el caso de comprobarse la falsedad de esta declaración o cualquier violación de las normas legales en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo. La COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR quedara facultada a descalificarme/nos durante le etapa de evaluación de las ofertas, o a aplicar alguna de las sanciones previstas en el contrato, cualquiera sea su etapa de ejecución, y que en caso de disponerse la rescisión no generara ningún derecho de reembolso de gastos de indemnización alguna por parte de la COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR.
 2. La fiscalía imputo a TODOS los integrantes de dicha Comisión por Lesión de Confianza, Prevaricato, y usurpación de funciones públicas entre otras. Debido a la adjudicación de la Quiniela, la disminución de los cánones a los concesionarios y por el contrato otorgado también de manera irregular a I-Crop S.A.

ARTÍCULO 2°. - . Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°. - De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**Fernando Lugo
Senador de la Nación**

**Hugo Richer
Senador de la Nación**

**Esperanza Martínez
Senadora de la Nación**

**Jorge Querey
Senador de la Nación**

**Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación**